

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

17351 ACUERDO de 29 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se habilita, para la presentación en el Registro General del Tribunal del recurso de amparo electoral, el día 12 de octubre de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, 49.3 y 4 y 119 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y 4 del Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 20 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y a los solos efectos de la presentación de recursos de amparo con ocasión de la proclamación de candidaturas y candidatos en las elecciones al Parlamento de Cataluña, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.

El Registro General del Tribunal Constitucional estará abierto el día 12 de octubre de 2006, desde las nueve treinta a las quince horas, en la sede del mismo, calle Domenico Scarlatti, número 6, de esta villa.

Artículo 2.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de septiembre de 2006.–La Presidenta, María Emilia Casas Baamonde.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17352 CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 963/2006, de 1 de septiembre, por el que se dispone la dotación de plazas de magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de juzgados para completar la programación correspondiente al año 2006.

Advertidos errores en la publicación del Real Decreto 963/2006, de 1 de septiembre, por el que se dispone la dotación de plazas de magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de juzgados para completar la programación correspondiente al año 2006, publicado en el B.O.E. n.º 213, de 6 de septiembre de 2006, se procede a su corrección.

En la página 31798, en el artículo 1 apartado a), donde dice: «Modificar la planta judicial en los anexos III, V, VI,

VII, VIII, IX, X, XI y XIII»: debe decir: «Modificar la planta judicial en los anexos III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII».

En la página 31798, en el artículo 2, donde dice: «Los anexos III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XIII quedan modificados», debe decir «Los anexos III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII quedan modificados».

En la página 31799, artículo 6 apartado a), en la última línea, donde dice: «Número 7 de Barakaldo», debe decir: «Número 6 de Barakaldo».

En la página 31801, anexo VI «Juzgados de Primera Instancia e Instrucción» del anexo, donde dice:

«Cataluña

Barcelona

	11	59	33	—
--	----	----	----	---

Debe decir:

«Cataluña

Barcelona

	11	58	33	—
--	----	----	----	---

En la página 31803, al final del anexo VI «Juzgados de Primera Instancia e Instrucción» del anexo, donde dice:

«País Vasco

Vizcaya

	2	7	5	—
Total				53»

Debe decir:

«País Vasco

Vizcaya

	2	6	5	—
Total				52»

En la página 31804, entre el anexo XI y el anexo XIII debe figurar lo siguiente:

«ANEXO XII

Juzgados de lo Mercantil

	Número Juzgados Mercantiles	Jurisdicción
Cataluña		
Barcelona	6	Ámbito provincial.»